



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 01 JUL. 2019

## VISTO:

El Memorando N° 337-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, el Informe N° 159-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-URH-ST y el Informe N° 651-2019-MINEDU/VMGI-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (**Ley del Servicio Civil**), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (**Reglamento de la Ley del Servicio Civil**), las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que ejerce la función en adición a sus funciones regulares. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1. de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE (**Directiva del Procedimiento Disciplinario**), señala que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

<sup>1</sup> Actualmente comprendido en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED del 20 de noviembre de 2018 se designó al señor Alberto Cortez Torres como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, designación que a la fecha se mantiene vigente;

Que, con los documentos del Visto se informa que resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED al encontrarse en la causal de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, proponiéndose al abogado Willy Milton Valdivia Ludeña de la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (**Decreto Legislativo N° 1057**);

Que, en consecuencia resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efectos de que las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De, conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Manual de Operaciones de PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y la Directiva del Procedimiento Disciplinario;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, al abogado Willy Milton Valdivia Ludeña de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED.





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona señalada en el artículo presente, y a la Unidad de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arq. Elizabeth Milagros Añaños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



